

## Providencia de inicio

Don Román Javier Hernández Calvo, Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente y Protección Civil, en uso de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, tiene a bien dictar la siguiente,

### PROVIDENCIA

Visto el artículo 4.1 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, se atribuye a los municipios la responsabilidad de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor.

Visto el artículo 36.2.b que atribuye a las Diputaciones la competencia de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

A tal efecto y considerando:

- ◊ Que la escasa capacidad económica y de gestión de muchos municipios de la Provincia de Salamanca dificulta el adecuado control de calidad del agua que ha de realizarse de forma preceptiva de acuerdo al RD 140/2003.
- ◊ Que la prestación por la Diputación de Salamanca del servicio de control de la calidad del agua, permite cooperar con los municipios de la provincia garantizando el acceso al agua potable, fundamental para la salud ciudadana.
- ◊ Que, al carecer la Diputación de Salamanca de medios propios para realizar una correcta prestación del servicio, esta se prestará de manera indirecta por la Diputación a través de gestores autorizados.

En consideración con lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengo a bien **ORDENAR**:

1.- Que se inicie expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano de los municipios y mancomunidades de la Provincia de Salamanca, según la tramitación establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En cumplimiento de los artículos 175 del ROF; artículos 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el

que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se unan al expediente los siguientes documentos:

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano de los municipios y mancomunidades de la Provincia de Salamanca.
- Informe Técnico-Económico emitido por el Ingeniero del Ciclo del Agua .
- Informe del Director de Organización del Área de Fomento.
- Informe del Secretario General.
- Informe de fiscalización de la Intervención.

3.- Instruido el expediente se someta a la aprobación del Pleno Corporativo previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

En Salamanca, a 17 de junio de 2021  
EL DIPUTADO DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE  
Y PROTECCIÓN CIVIL



Fdo: Román Javier Hernández Calvo